

**RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 1581**

VISTO:

Lo resuelto por la Asamblea de Representantes realizada el 26 de junio de 1992, con relación al valor del módulo que fija el artículo 114° de la Ley 10620, la Resolución de Consejo Directivo N° 3138 del 14 de noviembre de 2003 y la Resolución de Mesa Directiva N° 734 del 25 de junio del año 2004;

CONSIDERANDO:

Que dicha asamblea al analizar el citado valor, en el marco de la situación económica imperante en ese momento facultó al Consejo Directivo a modificar tal valor cuando cambiaren tales condiciones;

Que a la fecha han variado las condiciones económicas vigentes al momento de la última modificación del módulo, realizada en febrero del corriente año;

Que la Asamblea Ordinaria de la Caja de Seguridad Social, realizada el día 25 de junio de 2010, facultó al Consejo Directivo para que produzca incrementos en el valor del caduceo a partir del 1° de agosto y 1° de noviembre de 2010, en un siete con cincuenta por ciento (7,50%) respectivamente;

Que resulta procedente –por los fundamentos expuestos– mantener el criterio de modificar el valor del módulo a partir de la misma fecha en que varía el valor del caduceo;

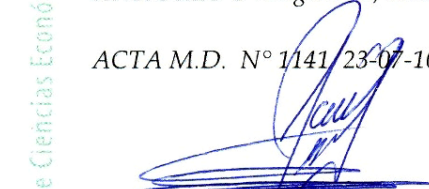
Por ello la,

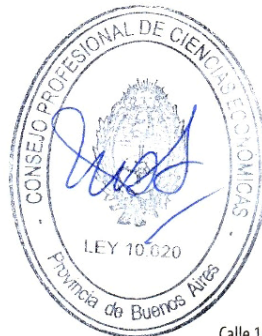
MESA DIRECTIVA  
RESUELVE

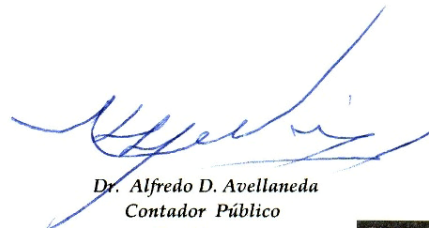
ARTICULO 1°. Fijar el valor del módulo en pesos siete con ocho centavos (\$7,08) con vigencia a partir del 1° de agosto y en pesos siete con cincuenta y ocho centavos (\$7,58) a partir del 1° de noviembre del 2010.

ARTICULO 2°. Regístrese, comuníquese y archívese.

ACTA M.D. N° 1141/23-07-10

  
Dr. Raúl Juan Puhl  
Contador Público  
Secretario de Hacienda



  
Dr. Alfredo D. Avellaneda  
Contador Público  
Presidente